



REPUBLICA DE PANAMA  
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMA 4, PANAMA

DT/083  
4 de marzo de 1996

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en ocasión de manifestarle que el Gobierno de la República de Panamá, animado por el deseo de evitar la doble imposición causada por la explotación de aeronaves de ambos países, se permite proponer la exoneración del impuesto sobre la renta, en base a reciprocidad, por razón de los ingresos que se deriven de la explotación internacional de aeronaves, en los siguientes términos:

El Gobierno de la República de Panamá, de conformidad con los literales ch) y d) del artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 170 de 27 de octubre de 1993, modificados por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 198 de 22 de diciembre de 1993, exonerará del impuesto sobre la renta el ingreso derivado de la explotación de aeronaves matriculadas en la República del Perú, y las rentas de personas naturales de nacionalidad peruana o residentes en la República del Perú, o de personas jurídicas constituidas conforme a las leyes de la República del Perú derivadas de la explotación de aeronaves siempre que el Gobierno de la República del Perú, en reciprocidad, exonere del impuesto sobre la renta el ingreso derivado de la explotación de las aeronaves registradas en

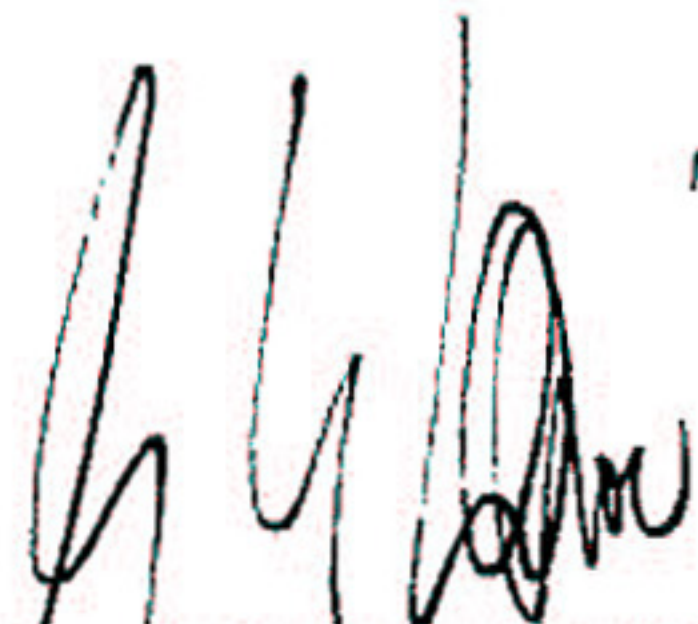
Panamá...

A Su Excelencia  
ALFREDO ROSS ANTEZANA  
Embajador del Perú  
Ciudad

Panamá, y las ventas de personas naturales de nacionalidad panameña o residentes en Panamá o de personas jurídicas constituidas conforme a las leyes de la República de Panamá, derivadas de la explotación de aeronaves.

En consecuencia, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, que la presente nota y la nota de respuesta, en la que confirme la aceptación del Gobierno de la República del Perú, constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrará en vigencia en la fecha de la nota de Vuestra Excelencia y permanecerá vigente hasta que cualquiera de los dos Gobiernos comunique al otro su intención de darlo por terminado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



GABRIEL LEWIS GALINDO  
Ministro de Relaciones Exteriores

Nr.5.20-M/42-A

Panamá, 05 de marzo de 1996

Su Excelencia:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de poner en su conocimiento que el Gobierno del Perú está de acuerdo con la propuesta expresada por su Ilustrado Gobierno a fin exonerar del impuesto sobre la renta a la explotación de aeronaves de ambos países en base al principio de reciprocidad., cuyos términos fueron presentados en su Nota DT/083, de 4 de marzo de 1996 y que a la letra dice:

"DT/083  
4 de marzo de 1996

Señor Embajador:

*Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en ocasión de manifestarle que el Gobierno de la República de Panamá, animado por el deseo de evitar la doble imposición causada por la explotación de aeronaves de ambos países, se permite proponer la exoneración del impuesto sobre la renta, en base a reciprocidad, por razón de los ingresos que se derivan de la explotación internacional de aeronaves, en los siguientes términos:*

*El Gobierno de la República de Panamá de conformidad con los literales ch) y d) del artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.170 de 27 de octubre de 1993, modificados por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.198 de 22 de diciembre de 1993, exonerará del impuesto sobre la renta el ingreso derivado de la explotación de aeronaves matriculadas en la República del Perú, y las rentas de personas naturales de nacionalidad peruana o residentes en la República del Perú, o de personas jurídicas constituidas conforme a las leyes de la República del Perú derivadas de la explotación de aeronaves siempre que el Gobierno de la República del Perú, en reciprocidad, exonere del impuesto sobre la renta el ingreso derivado de la explotación de las aeronaves registradas en Panamá, y las ventas de personas naturales de nacionalidad panameña o residentes en Panamá o de persona jurídicas constituidas conforme a las leyes de la República de Panamá, derivadas de la explotación de aeronaves.*

*En consecuencia, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, que la presente nota y la nota de respuesta, en la que confirme la aceptación del Gobierno de la República del Perú, constituyan un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos,*

...

.../

que entrará en vigencia en la fecha de la nota de vuestra Excelencia y permanecerá vigente hasta que cualquiera de los dos Gobiernos comunique al otro su intención de darlo por terminado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

GABRIEL LEWIS GALINDO  
Ministro de Relaciones Exteriores"

Al agradecer a Vuestra Excelencia la atención que tenga a bien dispensar a la presente , hago propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración y estima.



  
Alfredo Koss  
Embajador

A su Excelencia  
Don Gabriel Lewis Galindo  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Ciudad.-